



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CEJA, ANTIOQUIA

CONSECUTIVO	RADICADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CONTENIDO
1	05376318400120100048800	EJECUTIVO POR ALIMENTOS	NATALIA ANDREA MANRIQUE CARMONA	DUVAN EMILIO BEDOYA BEDOYA	17/08/2023	INCORPORA PONE EN CONOCIMIENTO
2	05376318400120230017300	REVISION IDE INTERDICCION	MARTHA RAMIREZ GOMEZ	CAMILA JARMAILLO RAMIREZ	17/08/2023	REPROGRAMA AUDIENCIA
3	05376318400120230024500	LIQUIDATORIO	MILLER CORDOBA SOLER	SANDRA LILIANA PEREZ GARCIA	17/08/2023	INADMITE DEMANDA

ESTADOS ELECTRÓNICOS NRO.127

[HOY, 18 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 8:00 A.M. SE FIJAN LOS PRESENTES ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL, ENTIÉNDASE DESFIJADOS EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.](#)

[*EN ESTE ARCHIVO ENCONTRARÁ COPIA DE LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS Y QUE NO ENCUADREN DENTRO DE LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS POR EL ART.9 DE LA LEY 2213 DE 2022. EN TODO CASO DE REQUERIR COPIA DEL EXPEDIENTE PODRÁ SOLICITARLO EN EL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO j01prfcej@cendoj.ramajudicial.gov.co DONDE SE LE COMPARTIRÁ EL LINK POR ONE DRIVE.](#)


GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA
La Ceja, Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	1153
PROCESO:	Ejecutivo por alimentos
DEMANDANTE:	NATALIA ANDREA MANRIQUE CARMONA
DEMANDADO:	DUVAN EMILIO BEDOYA BEDOYA
RADICADO:	0537631840012010-00488-00
DECISIÓN	Resuelve solicitud – ordena oficiar

Se incorpora al expediente el memorial que antecede a este auto, allegado por la Central de Información Financiera – TRANSUNION, en respuesta al oficio No. 335 del 31 de julio de 2023, al que se anexa el reporte de la información del demandado DUVAN EMILIO BEDOYA BEDOYA que registra a la fecha en la CIFIN hoy TRANSUNION.

Dicho escrito se deja en conocimiento de la parte interesada, para los efectos legales pertinentes.

NOTIFIQUESE.



Firmado Por:

Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0529faa07a9137019b2df4fb64aaffa3c7517c02fce2136628f5d4eecaec778**

Documento generado en 17/08/2023 04:26:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
La ceja, Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.	1152
PROCESO	REVISION INTERDICCION
RADICADO	053763184001 – 2023 -0017300
Solicitante	MARTHA RAMIREZ GOMEZ
Persona con sentencia de interdicción	CAMILA JARMAILLO RAMIREZ
ASUNTO	Reprograma audiencia

Mediante auto del 23 de junio de 2023, por un error involuntario, se citó a las partes a audiencia programada para el 28 de agosto de 2023 a las 9 a.m., no obstante, una vez revisada la agenda del Despacho, se evidenció que para la fecha y hora antes señalada se había programado audiencia en otro asunto, por lo que se ordena reprogramar la diligencia en el presente trámite para el día **28 de Septiembre de 2023, a las 9:00 a.m.**

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb1b942ddb7167b07b1c240688c7fd7eb8942e475ba11324291109082ff75dfa**

Documento generado en 17/08/2023 04:26:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CEJA ANTIOQUIA

La Ceja, Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

consecutivo	No. 1154
Radicado	0537631840012023-00245-00
Demandante	MILLER CORDOBA SOLER
Demandada	SANDRA LILIANA PEREZ GARCIA
Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Asunto	Inadmite Demanda

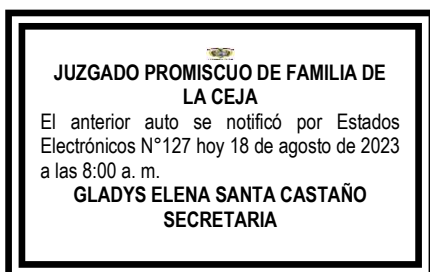
De la anterior demanda, se advierte que la misma no reúne los requisitos formales de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 90 *ibidem*, por lo que se INADMITE, para que en el término de cinco (05) días, la subsane, so pena de rechazo, toda vez que:

1. Deberá allegar el registro civil de nacimiento del demandante, con la correspondiente nota marginal de la sentencia que declaro la cesación de los efectos civiles del matrimonio y declaro disuelta la sociedad conyugal, toda vez que no fue anexado con el escrito de demanda.

2. Teniendo en cuenta que indica el canal digital de la parte demandada, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, informar como obtuvo la dirección electrónica de la demandada.

Se reconoce personería al abogado JHON EDISON ARIAS ROJAS, con T.P. 318.268 del C. S de la J., en los términos del poder a él conferido, para representar a la parte demandante.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c472cf779a3f56e424535d4929e3e41017f44b2a5c288031c8872c69eef89ad**

Documento generado en 17/08/2023 04:26:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>